



CONVENIO N° 049 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, con RUC N° 20282911915 con domicilio legal en la Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico S/N – Nuevo Chimbote, representado por su Alcalde, **Sr. CRECENCIO DOMINGO CALDAS EGUSQUIZA**, identificado con DNI N° 32869281, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS
- 1.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.12. Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

**CLÁUSULA SEGUNDA:****DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y empresas del Sector Público, no financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA:**ANTECEDENTES**

3.1. LA REGIÓN, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le son aplicables Leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política del Perú, que regulan las actividades y funcionamiento del sector Público Nacional, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. **LA REGIÓN** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

3.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, que representa a la población del Distrito de Nuevo Chimbote, y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y, sobre todo, promover el desarrollo humano sostenible en las dimensiones económica, social, cultural, ambiental, territorial e institucional en su ámbito de influencia. Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes, políticas locales en materia ambiental, y tiene como principal finalidad promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

3.3. Mediante Oficio N° 105-2021-MDNCH-SG de fecha 23 de junio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote comunica a la Entidad la renuncia de la Unidad Ejecutora y firma de convenio para la ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. CASUARINAS II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", y adjunta el Acuerdo de Concejo N° 080-2020-MDNCH de fecha 30 de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR



noviembre de 2020, mediante el cual se autoriza al Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Ancash.



3.4. Mediante el Memorándum n° 02607-2021-GRA.GRPPAT/SGPPTO de fecha 31 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que dentro del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central, correspondiente al ejercicio Fiscal 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 16'010,585.58 (Dieciséis millones diez mil quinientos ochenta y cinco con 58/100 soles) para financiar la aceptación del cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. CASUARINAS II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

3.5. Mediante Informe n° 069-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 31 de agosto de 2021, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, personal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones visto los antecedentes y demás documentación adjunta, concluye, que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote ha cumplido con presentar el Acuerdo de Concejo Municipal por el cual se autoriza al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el Gobierno Regional de Ancash, y teniendo este último el interés de financiar y ejecutar el proyecto, por guardar concordancia con los criterios de Priorización – Programación Multianual de Inversiones 2022-2024 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Ancash 2016 – 2021, es procedente la suscripción del Convenio.

3.6. Mediante Informe n° 2374-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 31 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, en virtud al Informe n° 069-2021-GRA/GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el economista Jhon Carlos Oncoy Nieves, personal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, recomienda al Gerente Regional de Infraestructura derivar el presente documento y todo su contenido a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a fin de notificarla aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones para la ejecución y la Secretaría Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de continuar con el trámite correspondiente para la suscripción del convenio de proyecto en mención.



3.7. Mediante Oficio n° 1114 - 2021-GRA/GRI de fecha 31 de agosto de 2021, la Entidad comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la aceptación de cambio de unidad ejecutora de inversiones del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. CASUARINAS II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH". con Código Único de Inversiones n° 2325954, por contar con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).



3.8. Mediante Informe Legal N° 240 -2021-GRA/GRAJ de fecha 31 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash señala que es procedente la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nuevo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SEP. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



Chimbote y el Gobierno Regional de Ancash, para la ejecución del proyecto antes señalado.

**CLÁUSULA CUARTA:****OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, establecer el acuerdo entre las partes; así como, los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución, supervisión y liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LA URB. CASUARINAS II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2325954.

CLÁUSULA QUINTA:**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**

- Evaluar y aprobar el expediente técnico del Proyecto mediante acto resolutivo.
- Asumir como **Unidad CO – EJECUTORA**, el financiamiento, la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión con C.U.I. N°2325954., de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Evaluar y aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a **La MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Transferir el proyecto a **LA MUNICIPALIDAD** para su operación y mantenimiento.
- Ser responsable en el cierre del Proyecto de Inversión, de acuerdo a la normativa, mediante Resolución de Liquidaciones, aprobadas por **LA REGIÓN**.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo y que de manera expresa lo solicite **LA REGIÓN**.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Asumir como Unidad **CO – EJECUTORA** del Proyecto de Inversión, los costos de la elaboración del expediente técnico de la obra.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto de ser el caso.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SEP. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



- Entregar a **LA REGIÓN**, 02ejemplares en original del expediente técnico aprobado, con su respectiva resolución.
 - No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
 - Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** ser responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA REGIÓN** en el Registro del Banco de Inversiones para el proyecto del C.U.I. N° 2325954.
 - Ser responsable de remitir a **LA REGIÓN** el contrato y/u Orden de Servicio del proyectista que elaboró el expediente técnico del Proyecto de Inversión.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación de los proyectos financiados por **LA REGIÓN**, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SEXTA:
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la Liquidación Final, Transferencia y Cierre del Proyecto.

CLÁUSULA SÉTIMA:
DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA:
RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio, se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes, lo que no conllevará al pago de ningún tipo de indemnización económica.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SEP. 2021

 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEODATARIO

**CLÁUSULA NOVENA:****CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA:**DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD declaran que, en la elaboración del presente convenio, no ha mediado dolo, simulación u otro vicio que pudiera invalidar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de los domicilios, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos, cursados entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no sustituye total ni parcialmente a ninguna de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas específicas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en tres (03) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz, a los 31 AGO 2021



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BARRJA CRUZADO
Governador Regional (p)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SEP. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
SECRETARIA